

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA VALENCIANA DE FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA, LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALENCIA, LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE, LA UNIVERSITAT JAUME I Y LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ, PARA EL ASESORAMIENTO EN LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, Y ELABORACIÓN DE INFORMES EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO.

Valencia, 24 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. Dña. Elena Cebrián Calvo, Consellera de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, nombrada por DECRETO 8/2015, de 29 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra vicepresidenta, consellers, secretaria y portavoz del Consell, y Presidenta de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 123/2006, de 8 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia valenciana de Fomento y Garantía Agraria, y expresamente facultada para la suscripción del presente Convenio en virtud del Acuerdo del Consell de fecha 23 de junio de 2016;

De otra parte, Esteban Morcillo Sánchez, rector Magnífico de la Universitat de Valencia, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de Valencia-Estudi General, aprobados por el Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat.

De otra parte, Francisco José Mora Mas, rector Magnífico de la Universitat Politècnica de Valencia, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 de los Estatutos de la Universitat Politècnica de Valencia, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, Amparo Navarro Faure, rectora Magnífica en funciones de la Universidad de Alicante, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat.

De otra parte, Vicent Climent Jordá, rector Magnífico de la Universitat Jaume I de Castellón, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de los Estatutos de la Universitat Jaume I de Castellón, aprobados por el Decreto 116/2010, de 27 de agosto, del Consell.

Y de otra parte, Jesús Tadeo Pastor Ciurana, rector Magnífico de la Universidad Miguel Hernández de Elche, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto 208/2004, de 10 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, modificado por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell,

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural es el máximo órgano encargado de la dirección y ejecución de la política del Consell en materia de agricultura, ganadería, pesca, alimentación, medio ambiente, recursos hídricos, cambio climático, desarrollo rural, política agraria común y prevención de incendios.
2. Que por Ley 14/2005, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, se creó la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, como organismo autónomo adscrito a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, tiene como finalidad la ejecución de las políticas de fomento agrario que establezca la Conselleria competente en materia de Agricultura y Ganadería, y especialmente la tramitación ágil, eficaz y eficiente de las líneas de ayudas establecidas en el marco de dichas políticas.
Asimismo, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, es el organismo pagador de los gastos de la Política Agrícola Común en la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 124/2006, de 8 de septiembre, del Consell.
3. Que las Universidades son instituciones llamadas en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario impulsar la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con Universidades y centros de investigación (artículo 60 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible).
4. Que las Universidades firmantes del presente Convenio forman parte del Sistema Universitario Valenciano de titularidad pública.
5. Que la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria tiene la intención de constituir un Órgano Consultivo integrado por personal docente e investigador de las cinco Universidades públicas valencianas, un miembro por cada una de las mismas, teniendo este órgano la función de asesorar y colaborar puntualmente con la Conselleria en el ámbito de las políticas de desarrollo rural que se encuentran entre sus competencias, y que institucionalice las reuniones que de manera informal se vienen manteniendo.
6. Que el presente convenio se articula en el marco de la implementación del desarrollo local bajo el enfoque Leader para fomentar el desarrollo de las zonas rurales, según queda contemplado en el Reglamento (UE) nP 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nP 1698/2005 del Consejo;

en el Reglamento (UE) n^o 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n^o 1083/2006 del Consejo; en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020, así como en la normativa reglamentaria autonómica que se dicte en desarrollo de los citados reglamentos.

Por todo lo expuesto, las partes deciden suscribir el presente convenio, que se regirá de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

1.1.- La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria tiene intención de constituir un Órgano Consultivo en el ámbito de las políticas de desarrollo rural de su competencia, siendo el objeto de este Convenio la instrumentalización de la participación de personal docente e investigador de la Universitat de Valencia, la Universitat Politècnica de Valencia, la Universidad de Alicante, la Universitat Jaume I y la Universidad Miguel Hernández en ese órgano.

1.2. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según dispone el artículo 4.1, letra c. Para resolver las dudas y lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación se estará a los principios del Derecho Administrativo y, en general, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (entrada en vigor el 1 de octubre de 2016), así como en la Ley de Contratos del Sector público y, en su defecto, a los principios generales del Derecho Común.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- Universidades:

La participación de las Universidades firmantes del convenio consistirá en:

1. Proporcionar asesoramiento al Comité de selección en los trabajos relacionados con las

candidaturas a grupo de acción local (GAL), así como con las estrategias de desarrollo local participativo (EDLP) que se presenten.

2. Asesorando en la elaboración de informes anuales con objeto de evaluar la ejecución de las EDLP, así como un informe final de evaluación de éstas en el último año de vigencia del convenio.

3. Proporcionar apoyo en la elaboración de los planes de acción por incumplimiento de condiciones ex-ante contempladas en las EDLP aprobadas o desviación de los indicadores correspondientes a objetivos previstas en éstas.

- Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria

La participación de la AVFGA consistirá en:

1. Convocar y asistir a las reuniones del Comité de selección en los términos previstos en la ORDEN 5/2016, de 11 de abril, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo (DOCV. núm. 7764 de 20.04.2016).

2. Realizar las transferencias correspondientes a cada una de las Universidades, previa justificación de los gastos por parte de cada una de ellas.

No obstante lo anterior, a lo largo del periodo de vigencia del presente convenio, y previo acuerdo e todas las partes, se podrán modificar o añadir trabajos mediante adeudas a este convenio.

TERCERA.- DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO CONSULTIVO

3.1.- A instancia de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, las Universidades firmantes de este Convenio designan, cada una de ellas, como miembros de este Órgano Consultivo, al personal docente e investigador de reconocida competencia en el ámbito del desarrollo rural, cuyo nombre consta en el Anexo III, actuando como coordinador el representante de la UPV.

3.2. Será potestad de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria la propuesta de sustitución de los miembros del órgano consultivo, comunicando esta modificación a la persona interesada y a su Universidad, realizándose una nueva propuesta por parte de la Universidad.

3.3.- En el caso de fallecimiento o enfermedad grave de alguno de los miembros del órgano consultivo, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria solicitará a la Universidad a la que perteneciera este miembro una nueva propuesta de designación.

3.4.- Las Universidades podrán nombrar suplentes para el caso de que el miembro designado no pudiera asistir a las reuniones del Órgano Consultivo.

CUARTA.- RÉGIMEN DE SESIONES DEL ÓRGANO CONSULTIVO.

4.1. La Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria establecerá el régimen general de funcionamiento del Órgano Consultivo: convocatoria de las reuniones, periodicidad etc.

A las reuniones del órgano consultivo podrán asistir representantes de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria y de la Dirección General con competencia en desarrollo rural, que serán designados mediante Resolución del Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

4.2. En su funcionamiento y régimen de acuerdos, el órgano consultivo se regirá por lo dispuesto para órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o normativa reguladora del procedimiento administrativo común que lo sustituya.

QUINTA.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN

El gasto se financiará con cargo a la línea presupuestaria 50832000 del capítulo IV del presupuesto de gastos de 2016 de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, en el marco de la medida 20 del Programa de Desarrollo Rural de la Comunitat Valenciana 2014-2020 (PDR CV 2014-2020). Dicho gasto será cofinanciado por la Unión Europea, la Administración General del Estado y la Generalitat en los porcentajes que establezca el Plan Financiero del PDR CV 2014-2020 en el momento de hacerse efectivo el pago.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE GASTOS

Las Universidades presentarán certificación única y solicitud de pago antes del 15 de diciembre de 2016 ante la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, mediante la aportación de las actas de asistencia a las reuniones del órgano consultivo y la presentación de los correspondientes informes, de conformidad con lo establecido en el apartado 2.1 de la cláusula segunda.

La justificación de gastos se realizará mediante la aportación de las actas de asistencia a las reuniones del Órgano Consultivo y la presentación del informe final, de conformidad con lo dispuesto en los Anexos I y II.

SÉPTIMA.- PAGO

Una vez comprobados los trabajos realizados y certificada la conformidad de los mismos, mediante resol ' de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria se procederá al reconocimiento e la obligación y la propuesta de pago de los gastos considerados elegibles.

OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

En caso de incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que suscriban el presente convenio la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria le requerirá para su subsanación. Si este persistiera, la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria acordará la exclusión de la parte incumplidora, sin perjuicio del derecho de resto de las partes a optar por la continuación del acuerdo.

NOVENA.- DURACIÓN

El Convenio tendrá efectos desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2016.

DÉCIMA.- MODIFICACIÓN.

Las partes podrán modificar el presente Convenio en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

Con el fin de supervisar la ejecución del convenio se creará un órgano mixto de seguimiento y control que estará formado por el Director de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria o persona en quien delegue y por el Coordinador de las Universidades o persona en quien delegue. Las actas, acuerdos o informes de este órgano mixto de seguimiento y control deberán remitirse a Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria.

DUODECIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a las otras partes con una antelación de seis meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido. En cualquier caso, en el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Convenio por una de las partes, el resto pueden continuar con la colaboración.

Cuando el convenio se resuelva por causas diferentes de la conclusión del plazo de vigencia, el órgano mixto de seguimiento y control acordará la forma de terminar las actuaciones en curso de ejecución.

Castán Tobeñas, 77. C. A. 9 d'Octubre - 46018 VALENCIA
[mn,iv.gva.es](http://mn.iv.gva.es)

DÉCIMOTERCERA.- DISCREPANCIAS.

En caso de conflicto las partes se someten a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme al artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por sextuplicado el presente documento, en el lugar y fecha indicados al comienzo.

POR LA GENERALITAT

POR LA UNIVERSITAT DE VALENCIA

Honorable Sra. Elena Cebrián Calvo
PRESIDENTA DE LA AGENCIA VALENCIANA DE
FOMENTO Y GARANTÍA AGRARIA

Ilmo. Sr.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA
VALENCIA

POR LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

UNIVERSITAT JAUME I

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ

Ilmo. Sr. Vicent Climent Jordá

Ilmo. Sr. Jesús Tadeo Pastor Ciurana

ANEXO I. TRABAJOS PREVISTOS

1. Reuniones

Se celebrarán cinco reuniones del Órgano Consultivo en la sede de la Agencia Valenciana de Fomento y Garantía Agraria, salvo que se considere oportuno realizarla en otra ubicación, previo acuerdo de los miembros del Órgano Consultivo.

2. Estrategias de desarrollo local participativo (EDLP)

Realización de un informe final que comprenda un valoración para cada una de las EDLP presentadas, atendiendo a los Anexos VIII, IX y X de la Orden 5/2016, de 11 de abril de 2016, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, por la que se convoca y regula la selección de los Grupos de Acción Local LEADER 2014-2020 y de las estrategias de desarrollo local participativo (DOCV. Núm. 7764 de 20.04.2016). Si se considera que una EDLP resulta incompleta y ésta debe ser modificada, se realizará un informe final de evaluación de la estrategia.

ANEXO 11. PRESUPUESTO

Se establece un presupuesto de 21.000,00€ (IVA incluido), a distribuir en partes iguales entre las cinco Universidades.

Univesitat de València	4.200€
Universitat Politècnica de València	4.200€
Universidad de Alicante	4.200€
Universitat Jaume I de Castelló	4.200€
Universidad Miguel Hernández	4.200€

Se establece una cuantía de 150,00€ por asistencia a cada reunión del Órgano Consultivo, que se justificará con la oportuna acta de reunión del citado órgano. El importe máximo a percibir por Universidad por este concepto será de 7500.

Se establece un importe de 3.450€ para cada Universidad por la realización del informe final contemplado en el Anexo I.

ANEXO III. MIEMBROS DEL ÓRGANO CONSULTIVO

- D. Javier Esparcia Pérez por la Universitat de Valencia
- D. Dionisio Ortiz Miranda por la Universitat Politècnica de Valencia
- D. Antonio Martínez Puche por la Universidad de Alicante
- D. Artur Aparici Castillo por la Universitat Jaume I de Castelló
- D^a Margarita Brugarolas Molla-Bauza por la Universidad Miguel Hernández

ANEXO 1V. FE DE ERRATAS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALICANTE

Se hace constar que en la página 1 del presente Convenio existe un error en la representante legal de la Universidad de Alicante.

Donde dice:

De otra parte, Amparo Navarro Faure, rectora Magnifica en funciones de la Universidad de Alicante, facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 64 de los Estatutos de la Universidad de Alicante, aprobados por el Decreto 25/2012, de 3 de febrero, del Consell de la Generalitat.

Debe decir:

De una parte, Amparo Navarro Faure, Vicerrectora de Investigación y Transferencia de Conocimiento de la Universidad de Alicante, en delegación de firma de D. Manuel Palomar Sanz, Rector de la citada Universidad, con poderes suficientes para la celebración de este acto, en nombre y representación de este organismo de acuerdo a su delegación de firma de 19 de mayo de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el art. 70.2 de los vigentes estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 25/2012 de 3 de febrero del Gobierno Valenciano.